



RESOLUCION N° 001-1
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE LA PERSONERIA
MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR

El Copey Cesar, 02 de enero del 2024

Por medio del cual se Liquida el presupuesto aprobado a la Personería del Copey Cesar por el honorable concejo municipal, para la vigencia fiscal del año 2024.

El Personero municipal de El Copey Cesar

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las contenidas en la constitución de Colombia, la ley 136 de 1994, en el decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), y

CONSIDERANDO:

- a) Que el concejo municipal aprobó el acuerdo 012 de diciembre del 2023, sobre presupuesto de ingresos y egresos para el periodo fiscal del año 2024.
- b) Que corresponde al personero expedir el decreto de cierre del documento presupuestal aprobado por el concejo, de conformidad con el decreto 111 de 1996, en base a su organización, estado operativo, informe sobre la ejecución del gasto, informe sobre la ejecución del ingreso público, sobre deudas por pagar y existencias o remanentes de tesorería.
 - a) Que los ingresos estimados y ya aprobados por el ejecutivo municipal en el presupuesto general del municipio, ascendieron a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte (\$195.000.000.oo).
- d) Que es necesario corregir errores aritméticos, de leyenda y otros en los cuales se haya incurrido, a fin de ajustar más conveniente los renglones de renta y gastos a efecto de mantener el equilibrio presupuestal.
 - b) Que se debe cumplir con las normas vigentes sobre cierre del presupuesto aprobado por el honorable concejo municipal para el periodo fiscal de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se fijaron los cálculos de los ingresos y egresos del presupuesto de la personería municipal para el periodo comprendido entre el (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre de 2024, en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 195.000.000.oo)., Discriminados en la forma siguiente:

Se detallan los ingresos y gastos de acuerdo a los conceptos que los conforman y según clasificación dada en el estatuto presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos de salarios de la Personería Municipal de El Copey- Cesar, en la suma de: SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 76.442.640.oo)

NUMERAL	CARGO	ASIGNACIÓN MENSUAL	ASIGNACIÓN ANUAL
1.1.01	Personero Municipal	\$ 5.376. 068.oo	\$64.512. 816.oo
1.1.02	Secretaria	\$1. 679.880.oo	\$20.158.560.oo

CON EL CORAZÓN HACEMOS VALER TUS DERECHOS

CALLE 10 No. 23 -45

abpersonerodelcopey@hotmail.com



PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR
Nít. 824005727-8

TOTAL		\$84.671.376.00
--------------	--	------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese los servicios personales del despacho de la Personería Municipal de El Copey-Cesar, en la suma de: **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$104.780.828.00)**

NUMERAL	CONCEPTO	VALOR
1.1.01	Sueldo Personal de Nómina	\$ 84.671.376.00
1.1.02	Gastos de Representación (Personero)	00
1.1.03	Primas de Navidad	\$ 7.055.948.00
1.1.04	Primas de Vacaciones	\$ 3.527.974.00
1.1.05	Indemnización por Vacaciones	\$ 3.527.974.00
1.1.06	Prima de servicio	\$ 3.527.974.00
1.1.07	Bonificación Dec. 2418 de 2015	\$ 2.469.582.00
TOTAL		\$ 104.780.828.00

ARTICULO CUARTO: Fíjese los conceptos de los Gastos Generales de la Personería Municipal de El Copey -Cesar, vigencia fiscal 2023, en la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 50.008. 269.00)**

Numeral	Concepto	Valor
2.01	Compra de Equipos de Oficina	\$ 5.000. 000.00
2.02	Materiales y Suministro	\$ 9.000. 000.00
2.03	Publicidad y Publicaciones	\$ 1.000. 000.00
2.04	Transporte	\$ 1.000.000.00
2.05	Viáticos y Gastos de viajes	\$13.000. 000.00
2.06	Capacitación Personal	\$ 2.000. 000.00
2.07	Póliza de Manejo	\$ 600.000.00
2.08	Servicios Públicos	\$ 500.000.00
2.09	Mantenimiento y Equipo de Oficina	\$ 2.000.000.00
2.10	Movimiento Financiero y Compra de Chequera	\$ 1.500. 000.00
2.11	Servicios jurídicos y contables	\$ 18.400. 000.00
2.12	Promoción en Derechos Humanos	000
2.13	Funcionamiento ley 1448 del 2011	000
2.14	Gastos Varios e Imprevistos	\$ 2.500.000.00
2.15	Deudas de años Anteriores	\$ 396.470.00
TOTAL		\$ 56.896.470.00

ARTICULO QUINTO: Fíjese las transferencias de la Personería Municipal de El Copey- Cesar vigencia 2023, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TRES PESOS. (\$ 34.116. 103.00)**

NUMERAL	CONCEPTO	VALOR
3.00	CESANTIAS	\$ 7.055.948.00
3.01	INTERESES DE LAS CESANTIAS	\$ 846.713.00
3.02	APORTE A SALUD 8.5% mensual x 12	\$ 7.197.066.00
3.03	APORTE A PENSION 12% mensual x 12	\$ 10.160.565.00
3.04	APORTE A RIESGOS PROFESIONALES 0.522% men. x12	\$ 441.984.00
3.05	I.C.B.F. 3% mensual x12	\$ 2.540.141.00
3.06	CAJA DE COMPENSACION 4% mensual x12	\$ 3.386.855.00
3.07	SENA 0.5% mensual x 12	\$ 423.357.00
3.08	ESAP 0.5% mensual x 12	\$ 423.357.00
3.09	MINISTERIO DE EDUCACION 1%	\$ 846.716.00



PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR
Nít. 824005727-8

TOTAL		\$ 33.322.702.00
--------------	--	-------------------------

ARTÍCULO SEXTO: La Personería Municipal de El Copey Cesar, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023), se registrará por las normas establecidas en el estatuto orgánico del Presupuesto, al igual que las disposiciones que a continuación se establecen:

DE LOS GASTOS

A.) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones sufrientes para atender estos gastos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible.

B.) El Personero es el único ordenador del gasto del presupuesto de la Personería Municipal, quien ordenara bajo estricto cumplimiento de la ley y la vigilancia de la Contraloría Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: Se especifican los siguientes conceptos dados a los rubros establecidos en el presente anteproyecto de presupuesto de la Personería Municipal de El Copey Cesar, y a la vez se clasifican su objeto y razón de ser.

I.- GASTOS PERSONALES.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

A-) SUELDO PERSONAL DE NOMINA:

Pago de remuneración a ciertos servidores públicos que incluyen los incrementos por antigüedad, para el 2023 del 10 % aproximadamente.

B-) GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

C-) PRIMA DE NAVIDAD: Se debe cancelar a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales. Se paga el equivalente de un mes de sueldo que corresponda al cargo el 30 de noviembre de cada año, prima que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiese servido el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad, en proporción al tiempo servido durante al año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios que se liquidara con base en el último salario devengado

D-) PRIMAS DE SERVICIOS:

Pagos a los que tienen derechos los empleados públicos y, según lo contratado, los empleados oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiese servido cuando menos un (1) semestre en el órgano. (15 días de remuneración por año servido).

Comprende los pagos autorizados por la Ley, para retribuir los servicios personales de consejeros, asesores, miembros de juntas, profesionales, tribunales de arbitramento, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de los correspondientes al personal de nómina.

CON EL CORAZÓN HACEMOS VALER TUS DERECHOS

CALLE 10 No. 23-45

abpersonerodelcopey@hotmail.com



PERSONERIA MUNICIPAL

EL COPEY-CESAR

Nit. 824005727-8

E-) PRIMA DE NAVIDAD: Se debe cancelar a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales. Se paga el equivalente de un mes de sueldo que corresponda al cargo el 30 de noviembre de cada año, prima que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiese servido el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad, en proporción al tiempo servido durante al año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios que se liquidara con base en el último salario devengado

F-) PRIMA DE VACACIONES: Tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los empleados oficiales cuyo tiempo laborado exceda de seis meses, a los cuales se le cancela el equivalente a quince días de remuneración por el año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado.

G-) INDEMNIZACION POR VACACIONES: Se cancela al personal que se desvincule del organismo, o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas. Se cancela con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

H-) BONIFICACION DECRETO 2418 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015: Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial a partir del 1º de enero de 2016 actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades u organismos de la administración territorial...entre estos las personerías distritales y municipales, que para quienes sufraguen menos de 1.395.608 será el equivalente al 50% del salario y para los demás empleados la bonificación será del 35%.

II.-GASTOS GENERALES:

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y con el pago de impuesto y multas a que estén sometidos legalmente.

A.- COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA:

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse, y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles, herramientas y enceres, equipos de oficina, de labranza, cafetería.

B.- MATERIALES Y SUMINISTROS

Bienes del consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorios, material didáctico, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables.

C-) PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES Son los gastos que tienen como fin dar a conocer a la Personería como ente descentralizado, así como también a su funcionamiento u objetivos que persigue.

D -) TRANSPORTE: Gastos relacionados con la movilización de funcionarios de la Personería Municipal.

E-) VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Por este rubro se reconoce a los empleados públicos o trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deben desempeñar funciones correspondientes a su cargo, en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, de la siguiente manera:

Los viáticos y gastos de viaje se harán con sujeción al siguiente plan mínimo que demande las atribuciones propias del cargo, es decir, por delegación y por comisión de la Procuraduría General, los Ministerios y sus delegadas, fiscalía general, Defensoría del Pueblo, Fenalper Colombia, además de las capacitaciones en lugares diferentes al municipio.

CON EL CORAZÓN HACEMOS VALER TUS DERECHOS

CALLE 10 No. 23 -45

abpersonerodelcopey@hotmail.com



PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR
Nít. 824005727-8

F.-) CAPACITACIÓN PERSONAL:

Son los gastos ocasionados para atención inherente o relacionada con estudios a desarrollar y/o mejorar los conocimientos del personero municipal especialmente destinado a especializaciones y maestrías, diplomados y seminarios estrictamente relacionados con las funciones del cargo y con entidades de carácter oficial como la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

G.-) POLIZA DE MANEJO:

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Personería o el manejo de cuentas bancarias.

H.-) SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por conceptos de servicios de celular, fax y teléfonos, estos incluyen su instalación y traslado.

I.-) MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA:

Conservación y reparación de bienes, ya sean muebles e inmuebles.

j.-) MOVIMIENTOS FINANCIEROS:

Son todas las comisiones que cobra el Banco debido a los movimientos que se cause en la cuenta a nombre de este despacho.

K.) FUNCIONAMIENTO DE LA LEY 1448 DEL 2011

Como secretario técnico nos corresponde todo el tema de la mesa de participación de víctimas, toma declaraciones, asistencia y traslados a los diferentes sectores del municipio para orientar, acompañar y capacitar a toda la población víctima

L.) PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS: Son los gastos que realiza la Personería con el ánimo de presentar ayuda humanitaria a los necesitados y con el fin de celebrar actividades el día Nacional de los Derechos Humanos.

III.-TRANSFERENCIAS:

A-) CESANTIAS:

Pagos a que tienen derecho los empleados públicos o trabajadores oficiales, equivalentes a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado. (Se puede hacer parcialmente o totales)

B-) SEGURIDAD SOCIAL:

Son los gastos en que incurre la Personería por concepto de aportes liquidados sobre la nómina y establecidos por normas legales para el personal de planta y corresponden a los aportes de salud, pensiones, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Sena y a la E.S.A.P.

C.-) SUBSIDIO FAMILIAR:

Son los aportes que hace la personería a la Caja de Compensación, de los que están inscritos para pagos de subsidios a los hijos de los empleados.

D.-) SUPERAVIT FISCAL: Cuando el activo corriente, es decir cuando nuestra capacidad económica en el banco es mayor al pasivo corriente (obligaciones a cargo de la personería – cuentas por pagar)



**PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR**

Nit. 824005727-8

E.-) ADICION PRESUPUESTAL: Son los recursos que ingresan y suman al presupuesto ya establecido que es de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales, estos recursos bien pueden llegar del gobierno nacional, la administración municipal o dineros que quedaron en el banco sin ejecutarse como en nuestro caso y que corresponden a vigencias

anteriores y por concerniente tienen que adicionarse al nuevo presupuesto por existir obligaciones pendientes de años anteriores.

Por lo antes expuesto se establece el presente presupuestal.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA
Personero Municipal.